

Datos Generales

Gaceta N°:	7475
Fecha de la Gaceta:	05/02/1937
Norma:	LEY
Número de Norma:	34
Fecha de la Norma:	28/01/1937
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Título:	POR LA CUAL SE DEROGAN Y REFORMAN VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE COMERCIO.
Comentario:	Por medio de la presente Ley se reformaron disposiciones del Código de Comercio en aspectos tales como: el libro de cuentas corrientes de los comerciantes al por menor, la forma de llevar la contabilidad de los comercios, el balance general anual de los negocios, y los actos de comercio realizados por mujeres, ya fuera por cuenta propia o asociada con otras personas. TEMAS RELACIONADOS: COMERCIO, LEY, LIBROS, CODIGO DE COMERCIO, ASAMBLEA NACIONAL, CONTABILIDAD.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
CODIGO DE COMERCIO
COMERCIO
CONTABILIDAD
LEY
LIBROS

Referencias

LEY 34						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 34						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	2 (C. COMERCIO)	22/08/1916	2418	07/09/1916	DEROGA Y REFORMA PARCIALMEN	Esta Ley reformó los Artículos 9, 74, 87 y 95, y derogó los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Código de Comercio.

					TE	
LEY	2	22/08/1916	2404	22/08/1916	DEROGA Y REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó los Artículos 9, 74, 87 y 95, y derogó los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Código de Comercio.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
24/06/1954	"JOSÉ MARÍA CABRERA FILÓS, denuncia la inconstitucionalidad de la Ley 10 de 1935 y de la Ley 34 de 1937, relativas al ejercicio de la profesión de Contador Público Autorizado."	"En mérito de las consideraciones expuestas, la Corte Suprema, en ejercicio de la potestad constitucional, decreta la INEXEQUIBILIDAD de los artículo 6° de la Ley 10ª de 1935 y el artículo 2° de la Ley 34 de 1937 en cuanto pugnan con el artículo 41 y 85 de la Constitución Nacional."